

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *ORDEN 3286/2026, de 24 de agosto, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se establecen las cuantías económicas para el curso 2026-2027 en el Programa Accede.*

La Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece el calendario de renovación de libros de texto y material curricular, que finaliza en el curso 2026-2027. Con el fin de dar continuidad al citado Programa resulta necesaria la modificación del mencionado artículo para introducir un nuevo calendario de renovación que abarque hasta el año 2030.

Por otro lado, en las disposiciones adicionales de la Orden se establecen las cuantías que regirán durante 2026 para la financiación de los libros de texto y material curricular (disposición adicional tercera). Fija así, la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede (disposición adicional primera); los complementos económicos de los coordinadores del programa de los centros privados concertados (disposición adicional segunda), teniendo en cuenta la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2026, y que regula las retribuciones complementarias de los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios; la cuantía por alumno adherido al Programa Accede para la financiación de los libros de texto y material curricular y, el porcentaje de financiación para la adquisición de material docente en los casos excepcionales (disposición adicional tercera), todo ello de acuerdo con la expresa habilitación a favor del consejero competente en materia de Educación establecida por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, en sus artículos 7.1 y 2; 8.3 y 9.

La Orden es conforme a los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, puesto que persigue el interés general que motiva la necesaria actualización del Programa Accede, a fin de permitir su aplicación desde el curso 2026-2027 hasta el curso 2029-2030.

Asimismo, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin perseguido al incluir únicamente el nuevo calendario de renovación de los libros de texto y material curricular desde el curso 2026-2027 hasta el curso 2029-2030.

Del mismo modo, se garantiza el principio de seguridad jurídica, respetando tanto la legislación básica estatal como la normativa autonómica, evitando duplicidades y contradicciones, en un marco claro y preciso para la comunidad educativa. Así, se cumple lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en cuanto a la normativa autonómica, esta Orden cumple lo previsto en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre y la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, 4.2.d), 9 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, publicándose asimismo la norma en el Portal de Transparencia.

Y en aplicación del principio de eficiencia, esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni modifica las existentes, siendo el instrumento jurídico más adecuado para la correcta aplicación del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

Para la elaboración de esta norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, sobre los análisis de impacto de carácter social, dictamen del Consejo Escolar, los informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y de la Abogacía General.

La titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y la disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,

DISPONGO

Artículo Único

Modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid

El artículo 2.3 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, queda modificado como sigue:

“3. Los libros de texto y el material curricular se renovarán en los niveles educativos según el siguiente calendario estimativo:

- Curso 2023-2024: primero, segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria; Educación Especial; segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria; segundo de Formación Profesional Básica.
- Curso 2024-2025: primero y segundo de Educación Primaria; Educación Especial.
- Curso 2025-2026: primero y segundo de Educación Primaria; Educación Especial.
- Curso 2026-2027: primero, segundo y tercero de Educación Primaria; Educación Especial; primero de Educación Secundaria Obligatoria; primero de Formación Profesional Básica.
- Curso 2027-2028: primero, segundo y quinto de Educación Primaria; Educación Especial; tercero de Educación Secundaria Obligatoria; segundo de Formación Profesional Básica.
- Curso 2028-2029: primero, segundo y cuarto de Educación Primaria; Educación Especial; segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Curso 2029-2030: primero, segundo y sexto de Educación Primaria; Educación Especial; cuarto de Educación Secundaria Obligatoria”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del Programa Accede

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán contratar la prestación del servicio para apoyo a la gestión del sistema de préstamo de libros de texto.

El importe destinado a este fin para el año 2026 se determinará en función del número de alumnos matriculados en las enseñanzas incluidas en el Programa Accede en el curso 2026-2027, según la siguiente distribución:

- Centros con número de alumnos igual o menor que 500 alumnos: 2.000 euros.
- Centros con más de 500 alumnos: 3.000 euros.
- Centros que imparten exclusivamente educación especial, independientemente del número de alumnos: 500 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados

- Se fijan los importes para el curso 2026-2027 de los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede a los que se refiere el artículo 6 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre.

2. Dichos complementos económicos para 2026 serán de igual cuantía que los establecidos en la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2026, para los coordinadores de centros docentes públicos.

3. Dichos importes, para el periodo devengado durante mayo y junio de 2026 y de septiembre a diciembre de 2026, ambos inclusive, serán los siguientes:

- a) Personal coordinador en centros con más de 500 alumnos en Educación Primaria: 208,05 euros.
- b) Personal coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos en Educación Primaria: 163,93 euros.
- c) Personal coordinador en centros con más de 500 alumnos en Educación Secundaria: 264,79 euros.
- d) Personal coordinador en centros con igual o menos de 500 alumnos en Educación Secundaria: 201,76 euros.

4. Sobre estas cuantías previstas para 2026, para los meses de enero a abril de 2027, ambos inclusive, se aplicarán las variaciones que se aprueben para los coordinadores de los centros públicos mediante la orden de la consejería competente en materia de recursos humanos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Financiación de los libros de texto y material curricular

1. La aportación de la Comunidad de Madrid por alumno incluye los libros de texto y material curricular equivalente al libro de texto necesario para el desarrollo del programa completo de una asignatura, tanto en formato impreso como digital, incluidas las correspondientes licencias digitales, ya sean comercializados o de elaboración propia.

2. Para el curso 2026-2027, se fijan las siguientes cuantías por alumno adherido y nivel educativo, teniendo en consideración el porcentaje del 10 %, en los supuestos de renovación:

- a) 150 euros de renovación por alumno adherido y total de asignaturas en primero y segundo de Educación Primaria.
- b) 180 euros de renovación por alumno adherido y total de asignaturas en tercero de Educación Primaria.
- c) 18 euros de reposición por alumno adherido y total de asignaturas en cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria.
- d) 280 euros de renovación por alumno adherido y total de asignaturas en primero de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) 28 euros de reposición por alumno adherido y total de asignaturas en segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.
- f) 120 euros de renovación por alumno adherido y total de asignaturas en primero de Formación Profesional Básica.
- g) 12 euros de reposición por alumno adherido y total de asignaturas en segundo de Formación Profesional Básica.
- h) 50 euros por alumno adherido en Educación Especial.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de agosto de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

(03/13.757/26)

